



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **65** DE 2017

(26 SEP 2017)

Por el cual se emite concepto favorable para fijar los valores por derechos pecuniarios para la Maestría en Desarrollo Humano.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagra la Autonomía Universitaria y la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Artículo 28, reconoce este derecho a las Universidades para "... crear, organizar y desarrollar sus Programas Académicos...".

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes, provenientes de los servicios académicos, de conformidad con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que según el literal t, del artículo 17, del Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General, es función del Consejo Superior Universitario: "*Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector*".

Que mediante Ley 1188 de 2008, reglamentada por el Decreto 1075 de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se estableció que, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y se determinó las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Acuerdo 19 del 11 de junio de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprueba la creación, organización y desarrollo del programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO de la Facultad de Ciencias Sociales.

Que mediante Resolución 19823 del 18 de octubre de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años al programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante estudio de factibilidad realizado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera, se determinó el valor a pagar por concepto de derechos pecuniarios por cada uno de los aspirantes admitidos para la MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE para fijar los derechos pecuniarios para la MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, contemplados en el artículo 122 del a Ley 30 de 1992 así:

Derecho de Inscripción	0.3 SMMLV
Derecho de Matrícula Semestral	8 SMMLV
Derechos de Grado	0.8 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por SMMLV, el salario mínimo mensual legal vigente al momento de cancelar los respectivos valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al efectuar las liquidaciones, las fracciones resultantes iguales o inferiores a \$499 se eliminarán y las iguales o superiores a \$500 se aproximarán a la unidad de mil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás derechos pecuniarios de este programa, se regirán por lo establecido en la normatividad vigente para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que no cancelen el valor de la matrícula en la fecha señalada para matrícula ordinaria, pagarán por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Sólo habrá lugar a la devolución en los casos señalados en el procedimiento para devolución de dinero por concepto de servicios educativos pagados con anterioridad, de acuerdo con la Resolución 1168 del 27 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el

26 SEP 2017.

EL PRESIDENTE (e) DEL CONSEJO,


JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Proyectó: Luz Myriam Alejo Moreno
Revisó: Myriam Amparo Gutiérrez
Revisó: Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez
Revisó: Clemencia Gaitán Didier
Aprobó: Ana Isabel Mora Bautista
Aprobó: Carlos Alberto Corrales Medina

Tesora
Jefe División Financiera
Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Vicerrectora Administrativa
Vicerrector Académico






